BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 803 DE 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 14 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 y la Resolución 680 de 2021

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, "*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*", define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: "(…) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)".*

Que el artículo 41 ibídem, dispone que "(…) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (…)*".

Que la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda*" donde instituye que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo en su artículo 26 refiera la "*articulación del Subsidio Familiar de Vivienda (...) y contrato de arrendamiento con derecho de adquisición a favor del arrendatario"*, propio del desarrollo de la modalidad de arrendamiento social.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como "*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que "requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado"* , siendo significativo para la presente resolución teniendo en cuenta que refiere como requisito

para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefe de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 ibídem dispone "*el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia*".

Que en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", que incluye dentro del *Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto *(...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*"

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: "*Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social*".

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 803 DEL 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

Que la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021"Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", en el artículo 6, determina como beneficiarios a:

> *"**ARTÍCULO 6º. Beneficiarios**. Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad en al menos una de las siguientes situaciones*
>
> *(i) riesgo de feminicidio o*
> *(ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado,*
>
> *(...)"*

Lo anterior en virtud del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al subsidio en la modalidad de Arrendamiento Social descritos en el artículo 7° ibídem, así:

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad.*
2. *Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.*
3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado.*
4. *Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
5. *Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción*
6. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° ibidem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Seguidamente, una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el ' artículo 9° de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a "*Postulación del hogar*", así como la "*Revisión de la documentación del hogar postulado*" siendo la constatación de la documentación allegada con el formulario de postulación, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgarla calificación al hogar, determinando si el mismo cumple o no los requisitos, sustentado en la revisión de la documentación allegada, las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación, la Mujer, Integración Social.

Que Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "*MiAhorro MiHogar*" de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase "*Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social*" descrita en el mismo artículo 9 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda *"Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones"* la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa "MiAhorro MiHogar" al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del .mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021 y la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.052.000.000)** y **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.720.000.000)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 803 DEL 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

No	ID Hogar	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo (meses)	Monto Total (año)
12	116	LUZ	ELENA	CACAIS	BRIÑEZ	28.648.926	$ 600.000	12	$ 7.200.000
13	119	MARIA	ALEXIS	TIQUE	TAPIERO	28.653.021	$ 600.000	12	$ 7.200.000
14	130	CAMENZA		SALAMANCA		28.845.525	$ 600.000	12	$ 7.200.000
15	138	CARMEN	TULIA	MONTAÑA		28.893.202	$ 600.000	12	$ 7.200.000
16	143	MARIA	YANETH	GONZALEZ	FRANCO	28.951.226	$ 600.000	12	$ 7.200.000
17	174	OTILIA		RIVAS	CORDOBA	32.195.604	$ 600.000	12	$ 7.200.000
18	175	NELLY		LOPEZ	MARQUEZ	32.254.787	$ 600.000	12	$ 7.200.000
19	179	LENIS	ESTHER	RAMIREZ	HERNANDEZ	32.815.389	$ 600.000	12	$ 7.200.000
20	180	MARGARITA	INES	REDONDO	MARTINEZ	32.852.149	$ 600.000	12	$ 7.200.000
21	200	EDERLINA	DE JESUS	BENITEZ	TORREGLOSA	34.960.713	$ 600.000	12	$ 7.200.000
22	207	LUZ	MIREYA	MARTINEZ	RODRIGUEZ	35.410.867	$ 600.000	12	$ 7.200.000
23	210	LIBIA	JAIDI	PEREZ	CELIS	35.500.677	$ 600.000	12	$ 7.200.000
24	231	JUVENZA		CORTES		36.170.444	$ 600.000	12	$ 7.200.000
25	246	MIRELLA		RAMIREZ	FAJARDO	37.277.035	$ 600.000	12	$ 7.200.000
26	270	AMPARO		LOPEZ	ESCOBAR	39.016.455	$ 600.000	12	$ 7.200.000
27	282	YOLEIMIS	PATRICIA	VERGARA	ARIAS	39.463.109	$ 600.000	12	$ 7.200.000
28	283	MARLEN		CASAS	RODRIGUEZ	39.543.458	$ 600.000	12	$ 7.200.000
29	286	EVANGELINA		RAMIREZ	GARZON	39.642.579	$ 600.000	12	$ 7.200.000
30	295	MARGARITA		ARDILA	MENDEZ	39.792.319	$ 600.000	12	$ 7.200.000
31	298	MARIA	IDALI	TIMONTE	ALAPE	39.796.213	$ 600.000	12	$ 7.200.000
32	312	MARIA	AIDE	CULMA	YARA	40.404.775	$ 600.000	12	$ 7.200.000
33	316	CARMEN		MALAMBO	ESQUIVEL	40.614.650	$ 600.000	12	$ 7.200.000
34	320	ROSA	HELIDA	HERNANDEZ	ARBOLEDA	40.692.068	$ 600.000	12	$ 7.200.000
35	335	MARGARITA	NUÑEZ	MONSALVE		41.704.460	$ 600.000	12	$ 7.200.000
36	356	NANCY	ELENA	VASQUEZ	YEPES	43.559.927	$ 600.000	12	$ 7.200.000
37	359	DIANA	CECILIA	TORO	MORALES	43.766.487	$ 600.000	12	$ 7.200.000
38	365	OSIRIS		ZAPATA	PEREZ	45.368.210	$ 600.000	12	$ 7.200.000
39	378	AREIDIS	CAICEDO	ERAZO		48.643.635	$ 600.000	12	$ 7.200.000
40	386	ANAVERIS		CACERES	TORRES	49.770.790	$ 600.000	12	$ 7.200.000
41	390	BETSY	KARINA	SEQUEDA	ARIAS	49.794.809	$ 600.000	12	$ 7.200.000
42	391	MERLYS	MARIA	PEREZ	GAMEZ	49.797.205	$ 600.000	12	$ 7.200.000

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 803 DEL 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021 y No 1470 del 29 de septiembre del 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021 y No. 1331 del 26 de octubre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" de acuerdo con la resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignación del subsidio. Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" a cien (100) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital145 de abril de 2021 y la Resolución 615 del 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 615 de 2021 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

No	ID Hogar	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo (meses)	Monto Total (año)
1	21	EDILMA		MARTINEZ	MORENO	21.025.176	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
2	34	ERICA	MARCELA	GAMBOA	DIAZ	21.476.455	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
3	42	MARIA	AURELIA	BORJA	MORENO	22.243.890	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
4	50	NARLYS	MARIA	MUNZON	GONZALEZ	23.178.744	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
5	55	MARIA	BETY	REDONDO	AREVALO	23.497.494	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
6	87	RUTH	MARIELA	CUESTA	CUESTA	26.344.313	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
7	90	NELSA		MOSCOSO		26.459.741	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
8	94	EDWIGES		MUÑOZ	LINO	26.637.586	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
9	99	MARY	RUVIELA	ORDOÑEZ	ALARCON	27.143.820	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
10	102	CLAUDIA	MILENA	SIERRA	MORA	27.738.101	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
11	104	ALCIRA		AMADO	DE GALEANO	28.203.542	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 803 DEL 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

No	ID Hogar	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo (meses)	Monto Total (año)
74	793	YINA	LILIANA	RAMIREZ	RAMIREZ	1.019.044.234	$ 600.000	12	$ 7.200.000
75	794	KELLY	JOHANA	JOVEN	MUÑOZ	1.019.049.563	$ 600.000	12	$ 7.200.000
76	805	DIANA	PATRICIA	PICO	GONZALEZ	1.020.798.802	$ 600.000	12	$ 7.200.000
77	823	LINA	MARIA	PALACIOS	MENA	1.023.890.549	$ 600.000	12	$ 7.200.000
78	853	MAYRA	ALENADRA	CERQUERA	GARCIA	1.030.547.287	$ 600.000	12	$ 7.200.000
79	856	IRENE		BERNAL	ROJAS	1.030.598.060	$ 600.000	12	$ 7.200.000
80	857	LINA	FERNANDA	CRUZ	ROMERO	1.030.600.087	$ 600.000	12	$ 7.200.000
81	869	MILEIDIS	YASMITH	SUAREZ	BARRIOS	1.032.378.728	$ 600.000	12	$ 7.200.000
82	875	DEISY	DAYANA	ARIZA	CAÑON	1.033.688.318	$ 600.000	12	$ 7.200.000
83	880	LEYDY	XIOMARA	ANGULO	LOZANO	1.033.736.044	$ 600.000	12	$ 7.200.000
84	896	DENILSE		VELAIDES	MEJIA	1.045.674.363	$ 600.000	12	$ 7.200.000
85	917	NORA	ESTELA	CASTRO	OROBIO	1.059.445.965	$ 600.000	12	$ 7.200.000
86	929	YANERIS	DEL CARMEN	MUÑOZ	GONZALEZ	1.065.566.733	$ 600.000	12	$ 7.200.000
87	943	LINDA	LUCIA	GUEVARA	PARRA	1.069.230.784	$ 600.000	12	$ 7.200.000
88	985	MAYERLY		OLARTE	CORREA	1.083.839.677	$ 600.000	12	$ 7.200.000
89	988	LUCERO		CANTILLO	RETAMOZO	1.085.040.493	$ 600.000	12	$ 7.200.000
90	1000	LIXELOREN	LANDAZURI	ARBOLEDA		1.087.204.218	$ 600.000	12	$ 7.200.000
91	1023	EVA	SANDRITH	ANGULO	CASTILLO	1.102.872.364	$ 600.000	12	$ 7.200.000
92	1025	MARIA	BIDALBA	TAPIERO	TIQUE	1.105.054.387	$ 600.000	12	$ 7.200.000
93	1039	PÁTRICIA		MALAMBO	OYUELA	1.110.174.217	$ 600.000	12	$ 7.200.000
94	1057	FANNY	ZULEIMA	MONROY	RODRIGUEZ	1.116.780.031	$ 600.000	12	$ 7.200.000
95	1059	DIANA	MARCELA	ROJAS	TORRES	1.116.915.024	$ 600.000	12	$ 7.200.000
96	1060	ALMA	ROCIO	ROJAS	TORRES	1.116.919.386	$ 600.000	12	$ 7.200.000
97	1080	DAHLIN		FONTALVO	VIVERO	1.123.991.338	$ 600.000	12	$ 7.200.000
98	1085	YADERSI		PATERNINA	GOMEZ	1.127.612.612	$ 600.000	12	$ 7.200.000
99	1109	YULY	PAOLA	PALACIOS	CORTES	1.147.934.134	$ 600.000	12	$ 7.200.000
100	1110	YUBERLIN		MORENO	MOSQUERA	1.148.203.252	$ 600.000	12	$ 7.200.000

Artículo 2°. Procedimiento para el desembolso del subsidio en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar". El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Mil Pesos Mensuales ($200.000) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 803 DEL 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

No	ID Hogar	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo (meses)	Monto Total (año)
43	399	LUCIA	DEL CARMEN	SOTELO	URANGO	50.946.927	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
44	416	ANILSA		LOZANO	BOGOTA	51.779.528	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
45	424	MARIA	LEONOR	BENITEZ	CORDOBA	51.876.034	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
46	467	BLANCA	LILIA	CARDENAS	BELTRAN	52.233.376	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
47	489	NOHORA	CECILIA	ANGULO	GUTIERRES	52.820.287	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
48	491	LUZ	ERMINDA	PAEZ	SANABRIA	52.365.170	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
49	513	SANDRA	LILIANA	DUQUE	OSSA	52.466.017	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
50	535	SANDRA	LILIANA	MARTINEZ		52.669.128	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
51	551	YOHANA	MILDRED	PAPAMIJA	SAMBONY	52.757.919	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
52	563	DIANA	MILENA	PORTELA	CANIZALES	52.800.585	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
53	585	JHOANA		ALFONSO		52.902.407	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
54	593	KELIS	MARGARITA	ARZUAGA	GONZALEZ	52.983.715	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
55	637	TANIA	ZORAIDA	CEDEÑO	QUIÑONES	59.684.046	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
56	642	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTERO	59.688.061	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
57	649	ERIKA	MARCELA	AMAYA	ANGULO	63.254.350	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
58	654	CLARA	INES	PARADA	RICO	63.501.587	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
59	663	NELVIS	JUDIT	CASTRO	TORRES	64.700.634	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
60	669	TERESA		CARDOSO		65.695.606	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
61	689	MIRIAN		ALOMIA	PAYAN	66.739.871	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
62	697	MARIA	DORIS	LOPEZ	PEREA	66.988.081	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
63	703	OLGA	LUCIA	CAAMAÑO	GONZALEZ	1.000.453.906	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
64	734	MARTHA	YINETH	AGUDELO	PRIETO	1.006.459.010	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
65	753	YEIMYS	PATRICIA	CARDOZO	REYES	1.010.174.259	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
66	755	MARLENY		MORENO	ATUESTA	1.012.321.750	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
67	759	LICETH	CAROLINA	SALINA	ROMERO	1.012.362.782	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
68	762	YUDY		GIRON	OBREGON	1.012.443.757	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
69	768	NUBIA	MILENA	TORRES	MORA	1.014.212.991	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
70	778	MAYOLI		CASTRO	BERRIO	1.016.006.955	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
71	784	DEICY	PAOLA	RIVERA	SILVA	1.018.412.208	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
72	785	JHEISEL	JHOANA	GOMEZ	GUERRERO	1.018.437.173	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000
73	789	LINA	MARIA	MENDOZA	JULIO	1.019.024.033	**$ 600.000**	12	$ 7.200.000

de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, que adoptó la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar", entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo: Una vez notificado el hogar beneficiario, éste en un término no mayor a dos (2) meses deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la resolución 615 de 2021, para el desembolso del subsidio

Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio: En caso que el hogar vulnerable beneficiado, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 12 de la Resolución 615 de 2021, operará la condición resolutoria y se le aplicará el proceso administrativo de pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1: En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, suspenderá el pago que se encuentre pendiente, verificará la ocurrencia de la causal y de comprobarse la misma se procederá a revocar la asignación del subsidio mediante acto administrativo motivado y de ser necesario ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

Parágrafo 2: En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, mensualmente remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar", conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 803 DEL 18 NOV 2021

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 100 hogares vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".

Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

Artículo 6°. La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 18 NOV 2021

NELSON YOVANI JIMÉNEZ GÓNZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Nydia Carolina Rodríguez Albarracín – Abogada de la Subdirección Recursos Privados

Revisó: Diana Marcela Correa Acero - Coordinadora de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar".
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados
Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados.